



LEY N° 2.816

Modifica la ley [2621](#)

Sancionada: 08-08-2012

Promulgada: 29-08-2012

Publicada: 05-10-2012

Artículo 1º: Modifícanse los Artículos 2º y 4º de la Ley [2621](#) -Programa de Asistencia Financiera para la Reconversión Productiva Neuquina-, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 2º: El Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) destinará la suma de hasta pesos dos millones cuatrocientos mil (\$2.400.000) anuales de los recursos establecidos en el artículo 14 de la Ley 2247 (TO Resolución 680), para el Programa de Asistencia Financiera para la Reconversión Productiva Neuquina, durante los próximos cinco (5) años contados desde la fecha de sanción de la presente Ley.

Créase con los fondos provenientes del recupero de los créditos otorgados y a otorgarse del Programa de Asistencia Financiera para la Reconversión Productiva Neuquina, un fondo específico de carácter permanente, que tendrá una cuenta especial en el IADEP, para ser utilizado en forma exclusiva para el financiamiento del presente Programa.”.

“Artículo 4º: La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Desarrollo Territorial o el organismo que lo reemplace, la que podrá incrementar hasta en un cien por ciento (100%) el monto máximo a financiar, establecido en el Anexo A de la presente Ley, y elevará anualmente un informe a la Legislatura Provincial sobre la marcha del programa, especificando distribución geográfica, tipos de emprendimientos y nivel de recupero de los créditos del programa.”.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.